



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia

Armenia Q, mayo catorce (14) del año dos mil veintiuno (2021)

Antes de decidir de fondo el presente asunto, se dispone ordenar a los apoderados de las partes, rehacer el trabajo de partición, toda vez que no se encuentra conforme a derecho, para la inscripción ante la Oficina de Registro de Instrumentos públicos.

Se incurrió en la siguiente omisión:

Los números de identificación de los excompañeros permanentes y sus apoderados para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art 16 parágrafo 1 de ley 579 de 2012

Así mismo verificarán que los linderos y tradición hayan sido transcritos de acuerdo a los datos contenidos en el folio de matrícula inmobiliaria, tal como lo indica la norma en comento

Lo anterior para efectos de evitar devoluciones y gastos adicionales para las partes

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7594fa28f5c25705ab059f5b75f0376d786fbc75a17b2ff0a970fafe1bc2992
Documento generado en 13/05/2021 06:57:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>